



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 324 -2019-UNF/CO

Sullana, 02 de agosto de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 222-2019-UNF-OAJ de fecha 07 de enero de 2019; El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que la mencionada Norma Técnica en el numeral 6.1.3, señala que es función de la Comisión Organizadora: a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Que el Estatuto Institucional en su artículo 24° señala que: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Frontera. Es la máxima autoridad administrativa de la institución; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto.";

Que la Cuarta Disposición Final, Transitoria y Derogatoria del Estatuto Institucional, señala: "Durante el período de funcionamiento provisional de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que asimismo en su artículo 22° literal p) señala que es atribución del Consejo Universitario: "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros, sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que según lo establecido, la Universidad Nacional de Frontera, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad diversa y multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial;

Que mediante Informe N° 222-2019-UNF-OAJ de fecha 01 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa respecto a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Universidad Nacional de Frontera, que se encuentra enmarcado dentro del Estatuto Institucional, no teniendo observación alguna, considerando viable legalmente su suscripción;

Que en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de agosto de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo que se expone en la parte resolutive;

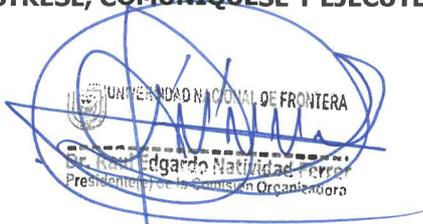
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 112-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR al señor Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, **DR. RAÚL EDGARDO NATIVIDAD FERRER**, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Nacional de Innovación Agraria, para el impulso de desarrollo en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos y capacitación, con el propósito de fortalecer la modernización y competitividad del sector agrario, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
CPC. Carmen Beatriz Merino Vigo de Cortés
SECRETARIA GENERAL (e)